RADICADO 05266-31-10-002-2021-00007-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Tres de marzo de dos mil veintiuno

Notificado el auto de apertura del incidente por desacato al representante legal de la UARIV, la entidad accionada no hizo pronunciamiento alguno al respecto.

En este orden, vencido el término conferido al doctor RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZANDRADO, en su calidad de Director General de la UARIV y al doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO, en su calidad de Director Técnico de Reparación de la misma entidad, en la providencia del 23 de febrero de 2021, sin que haya dado cabal cumplimiento al fallo de tutela del 26 de enero de 2021, que amparó los derechos de la señora MAGDALENA CAÑON DE VARON, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso se abre a pruebas el incidente por desacato frente a la UARIV, dentro de los cuales se tendrán como pruebas las siguientes:

PARTE INCIDENTISTA

DOCUMENTAL: En su valor legal se atenderán los documentos aportados con el incidente:

- Escrito contentivo de la inconformidad presentado el 11 de febrero de de 2021, vía correo electrónico.
- Copia de la Sentencia de tutela No. 008 del 26 de enero de 2021.

PARTE INCIDENTADA

No se decreta ninguna prueba, toda vez que en el término conferido la parte incidentada no solicitó práctica alguna.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°033

Fijado hoy 4 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"